

INFORME SECRETARIAL: Al despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la accionante BEATRIZ PAULINA CARBONEL, a través del correo institucional el día 29 de agosto del 2022, y contra el fallo emitido el día 24 del mismo mes. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 08001 31 05 008 **2022 0016700**

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00167.00
ACCIONANTE	BEATRIZ PAULINA CARBONNELL BUITRAGO
ACCIONADO	COLFONDOS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 24 de agosto de 2022, interpuesto por la parte accionante mediante correo institucional el día 29 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia en data 24 de agosto de 2022, el cual fue notificado a las partes el día 25 siguiente a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 24 de agosto de 2022, fue presentada el día 29 siguiente, dentro del término de ley, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por BEATRIZ PAULINA CARBONELL BUITRAGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 24 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

jcc